



Número 93

Viernes 27 de Abril

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL Circular

No habiendo remitido los Ayuntamientos que al final se relacionan a la Delegación Provincial de Estadística los documentos relacionados con los Censos de Población y de Edificios y Viviendas, a pesar de haber transcurrido con exceso los plazos señalados a tal efecto, lo que motiva el que por citada Dependencia, no pueda llevarse a efecto lo mandado, he acordado ordenar a los Sres. Alcaldes de los citados Ayuntamientos, como Presidentes de las Comisiones Censales, que en el improrrogable plazo de ocho días, envíen a la Delegación Provincial de Estadística, la documentación de referencia, advirtiéndoles que, de no hacerlo dentro del mismo, se procederá a la recogida de tal documentación por Comisionados que se nombren a tal efecto, siendo de cuenta de los señores Alcaldes las dietas y gastos que se ocasionen con tal motivo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento por los Ayuntamientos interesados.

Cáceres, 24 de Abril de 1951.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

Relación que se cita

Abadía, Aceituna, Ahigal, Albalá, Aldea del Cano, Aldehuela del Jerte, Alía, Aliseda, Almoharín, Arco, Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos de Montánchez, Belvis de Monroy, Benquerencia, Brozas, Cabezucla del Vaile, Cáceres, Cañaveral, Carrascalejo, Casares de las Hurdes, Casas del Monte, Casatejada, C. de Corja, Castañar de Ibor, Collado, Conquista de la Sierra, Corja, Eljas, Escurial, Fresnedoso de Ibor, Galisteo, Garganta (La), Garganta la Olla, Garvín, Garrovillas, Gata, Gordo (El), Granadilla, Granja (La), Guijo de Corja, Guijo de Galisteo, Hernán Pérez, Hervás, Herrera de Alcántara, Herrerucla, Hinojal, Ibahernando, Jarraiz, Jarandilla, Jarilla, Logrosán, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Madrigalejo, Madroñera, Majadas, Malpartida de Cáceres, Marchagaz, Membrío, Mesas de Ibor, Misjadas, Millanes, Mirabel, Montánchez, Morcillo, Navas del Madroño, Nuñomoral, Palomero, Peraleda de la Mata,

Pesga (La), Piornal, Puerto de Santa Cruz, Riobobos, Robledillo de Trujillo, Salorino, Salvatierra de Santiago, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Santiago de Carbajo, Santibáñez el Aito, Santibáñez el Bajo, Sierra de Fuentes, Talaveruela, Torrecilla de los Angeles, Torrecillas de la Tiesa, Torre de Santa María, Torremenga, Torreorgaz, Trujillo, Valdastillas, Valdemorales, Valencia de Alcántara, Valverde del Fresno, Viandar de la Vera, Villa del Campo, Villamesías, Vilamiel, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera, Villasbuenas de Gata, Zarza de Granadilla, Zarza de Montánchez y Zarza la Mayor.

1636

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Delegación Provincial de Cáceres)

JUNTA DE PRECIOS

El Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, en telegrama oficial de fecha 23 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Boletín Oficial» número 113, publica Circular número 763, prorrogando actual precio Ganado Vacuno canal matadero venta público tabla hasta veinte Mayo próximo. Haga o público objeto general conocimiento ganaderos colaboradores servicio escalón consumidor».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 25 de Abril de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1657

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 49

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de Villa del Campo, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Julio de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de Febrero de 1951.

—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO. 1471

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 3

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado existente en el término municipal de Vilamiel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa denominada Villalba; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona infecta, indicada dehesa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de enfermos y sospechosos y tratamiento de los enfermos, y las que deben ponerse en práctica, destrucción por el fuego de los animales que mueran, enterando despojos de la cremación.

Cáceres, 14 de Abril de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1639

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 68

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Nava del Madroño, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Cercado de Cuesta»; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infectada; como zona infecta, dicho «Cercado de Cuesta», y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres, 18 de Abril de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1640

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 69

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Serrejón, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Febrero de de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de Abril de 1951.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1641

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 106, correspondiente al día 16 de Abril de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 17 de Marzo de 1951, por la que se fija la duración en el cargo de los Vocales no natos del Consejo Provincial de Educación Nacional y de la Junta Municipal en materia de educación primaria.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado para la más recta interpretación del artículo 249 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de Octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de Enero de 1948), ante consulta elevada sobre el particular por el Consejo Provincial de Educación Nacional de Castellón de la Plana;

Resultando que el artículo 249 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario figura como parte integrante del capítulo XIII, relativo al Consejo Provincial de Educación Nacional y Junta Municipal de Enseñanza y preceptúa que la duración en el cargo de los Vocales no natos será de tres años;

Visto el artículo de que se hace mérito y la quinta de las disposiciones finales y transitorias del expresado Estatuto;

Considerando que el citado capítulo XIII del texto legal de que se trata versa sobre el Consejo Provincial de Educación Nacional y la Junta Municipal de Enseñanza, cerrán-



dolo el referido artículo 249, por lo que comprende a ambos Organismos y, por consiguiente, la permanencia en los cargos de Vocales no natos abarca tanto a los del Consejo Provincial de Educación como a los de la Junta Municipal, además de que esta clase de Vocales no debe tener un carácter vitalicio, sino de renovación, procediendo, en consecuencia, que al cumplirse los tres años en el ejercicio de la función se renueve la propuesta con la confirmación de la persona que la venga ejerciendo o con la designación de nuevo representante, con la observancia, en todo caso, de las formalidades establecidas en la Orden Ministerial de 22 de Julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de Agosto), y en su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto que la limitación de tiempo fijada en el artículo 249 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario afecta a los Vocales no natos del Consejo Provincial de Educación Nacional y de la Junta Municipal en materia de educación primaria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de Marzo de 1951.—**IBÁÑEZ MARTÍN.**

Ilmos. Sres. Director General de Enseñanza Primaria y Presidentes de los Consejos Provinciales de Educación Nacional.

1520 y 21

ORDEN de 3 de Abril de 1951, por la que se dan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro» del corriente año.

Ilmo. Sr.: En el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto octavo del vigente presupuesto existe un crédito de 10.000 pesetas para «Premios de los concursos anuales de la Fiesta del Libro», que tradicionalmente viene celebrándose coincidiendo con la fecha de la muerte de Cervantes, para glorificar su obra inmortal y propagar al mismo tiempo la producción bibliográfica española y la labor cultural del «Servicio Nacional de Lectura».

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El día 23 de los corrientes se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro», con arreglo a las normas contenidas en los apartados a) y b) de la Orden Ministerial de 14 de Abril de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 17):

a) Con motivo de esta conmemoración, el Ministerio de Educación Nacional concederá los siguientes premios:

1.º Uno de 500 pesetas para un artículo periodístico con el siguiente tema: «La lectura infantil» (en el cual se trate principalmente de su importancia, orientación y propagación), que se haya publicado en cualquier periódico de España desde el día de la aparición de esta Orden Ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» hasta treinta días después.

2.º Los restantes premios serán iguales a los que figuran en el punto segundo del apartado a) del artículo único de la Orden Ministerial de 13 de Abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 22), así como las condiciones y plazos para su concesión serán los mismos que se establecen en dicha Orden Ministerial.

3.º Se cumplirá igualmente lo

dispuesto en los apartados b), c), d) y e) de la mencionada Orden Ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1951.—**IBÁÑEZ MARTÍN.**

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

1522

ORDEN de 9 de Abril de 1951, sobre ampliación para el plazo de presentación de altas y bajas de trabajadores a los Seguros Sociales.

Ilmo. Sr.: Al aplicarse lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 7 de Junio de 1949, en relación con el plazo de comunicación de altas y bajas de los trabajadores a los Seguros Sociales Obligatorios, establecido en el artículo primero de la propia disposición, se ha podido apreciar que algunas Empresas, por la índole de su actividad o por la situación de sus centros de trabajo, se encuentran materialmente imposibilitadas de cumplir con la debida exactitud los indicados plazos. Tal sucede con las Empresas que normalmente ocupan trabajadores a domicilio y en aquellas dedicadas a la construcción de obras hidroeléctricas, tendido y reparación de vías ferroviarias, de líneas para la conducción de energías u otras de naturaleza similar, en que sus actividades se desenvuelven a considerable distancia y difícil comunicación con los núcleos urbanos en donde radican sus oficinas y en las que, por la índole del trabajo, han de utilizar gran número de trabajadores de carácter eventual, que con gran frecuencia dejan de acudir al trabajo sin que la Empresa conozca la causa de su incomparecencia con la antelación necesaria para poder dar fe de su baja definitiva en tiempo oportuno.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que, en tanto se comunican las bajas al Organismo gestor de los Seguros Sociales, han de continuar realizando unos gastos con cargo al Seguro de Enfermedad, lo que impide la ampliación, con carácter general, de los plazos concedidos para el cumplimiento de dicha formalidad, ya que ello repercutiría en forma muy acusada en la economía y administración de aquél.

Con el fin de resolver en forma adecuada el problema expuesto y evitar los perjuicios económicos que a las Empresas se ocasionaría, al tener que abonar las cuotas correspondientes a los días transcurridos entre el término del plazo legal y la fecha de recepción de los correspondientes partes en el Instituto Nacional de Previsión, cuando éstos se demoren por causas ajenas a su voluntad,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas por el Decreto de 7 de Junio de 1949, ha resuelto:

1.º Autorizar al Instituto Nacional de Previsión para que, en casos excepcionales, como los señalados, puedan conceder una ampliación en el plazo de presentación de los partes de altas y bajas de los trabajadores a los Seguros Sociales Obligatorios hasta un máximo de veinte días naturales.

2.º Para que esta medida pueda tener efectividad, será preciso que la Empresa afectada solicite previamente de dicho Instituto la ampliación del plazo, justificando documentalmente las circunstancias que le impidan el sometimiento al esta-

blecido con carácter general y sin que pueda hacer uso de este beneficio, en tanto no le sea concedido.

3.º Contra los acuerdos adoptados por el citado Organismo en esta materia cabrá recurso de alzada ante la Dirección General de Previsión, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que la Empresa tenga conocimiento del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1951.—**GIRON DE VELASCO.**

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

1523 y 24

Delegación de Hacienda

AVISO

a los Sres. contribuyentes de la Renta y a los Sres. Alcaldes de la provincia

Se recuerda a todos los Sres. que ya venían siendo contribuyentes por este Impuesto sobre la Renta, así como a los que, en el año actual, han sido requeridos a tal fin, la obligación que tienen, unos y otros, de presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación de Hacienda y antes del día 30 del mes de Abril en curso, su declaración de renta obtenida en el pasado año de 1950; bien entendido que el haber formulado declaración negativa por los años anteriores no le exime de formular declaración por el año de 1950, ya que dichas declaraciones de años anteriores no pueden considerarse como negativas hasta tanto no sean comprobadas por la Inspección Provincial de Hacienda.

Los contribuyentes morosos que dejen transcurrir la expresada fecha de 30 de Abril sin presentar sus declaraciones, serán objeto de las sanciones económicas autorizadas por la legislación especial de este Impuesto, pudiendo sufrir multas hasta de 5.000 pesetas.

Se encarece a los Sres. Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota por medio de bandos, edictos u otro procedimiento adecuado, al objeto de evitar a los interesados las correspondientes sanciones.

Cáceres, 7 de Abril de 1951.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

1381

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Provincia de Cáceres.—Zona de Plasencia

Término municipal de Jerte

Contribución Rústica.—Varios años Don Nicéforo Fernández Guerra, Recaudador de Contribuciones en la Zona de Plasencia, a la que corresponde el pueblo de Jerte.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan

sus descubiertos con la Hacienda Pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 7 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado Municipal de Jerte, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente, fecha 18 de Diciembre de 1928:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los contribuyentes; vecindad; fincas, situación y cabida; linderos; capitalización de las mismas; cargas que gravan los inmuebles; valor para la subasta

D. Pedro Sánchez Díaz, Jerte; finca en término de Jerte, al sitio Loche-ro, de 10 áreas y 73 centiáreas de cabida; que linda al Norte, Sociedad Viñas de Jerte; Este, José Molano, y Sur y Oeste, Sociedad Viñas y Egido de la Umbría; capitalización, 1.440 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 1.440 pesetas.

D. Angel Sánchez Gallego, Jerte; finca en término de Jerte, de 96 áreas y 59 centiáreas de cabida; que linda al Norte, Antonio Gallego Rico; Este y Sur, Filomena Gallego Carrión, y Oeste, Antonio Durán Mendoza y otros; capitalización, 1.160 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 1.160 pesetas.

D.ª Benita Sánchez Martín, Jerte; finca en término de Jerte, de 64 áreas y 40 centiáreas de cabida; que linda al Norte, con término de Tornavacas; Este y Sur, Guillermo Luna, y Oeste, Pedro González Cobos; capitalización, 1.280 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 1.280 pesetas.

D. José Sánchez Martín, Jerte; finca en término de Jerte, al sitio Dominguillo, de 1 hectárea, 18 áreas y 6 centiáreas de cabida; linda al Norte, término de Tornavacas; Este, Río Jerte; Sur, herederos de Liborio Avila Lucas, y Oeste, camino; capitalización, 7.800 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 7.800 pesetas.

D. Pedro Calle García, Jerte; finca en término de Jerte, a la Hera, de 64 áreas y 40 centiáreas de cabida; que linda al Norte, Ulpiano Carrión; Este, María Blanca y otro; Sur, María Cobos, y Oeste, Cipriano Carrión «El Galgo»; capitalización, 680 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 680 pesetas.

D. Julián Carrión Rodríguez, Jerte; finca en término de Jerte, a la Regenería, de 10 áreas y 93 centiáreas de cabida; que linda al Norte, con Felisa Buezas Gil; Este, Antonio y María Gallego; Sur, Carmen Cepeda, y al



Oeste, herederos de Eleuterio Calvo; capitalización, 280 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 280 pesetas.

D. Gregorio García Martín, Jerte; finca en término de Jerte, a Cerada, de 8 áreas y 5 centiáreas de cabida; que linda al Norte, con José Gallego; Este, el mismo; Sur, Isidro Batuecas; y Oeste, Felisa García Morante; capitalización, 520 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 520 pesetas.

D.ª Teresa Cepeda Burzas, Jerte; finca en término de Jerte, a Talame, de 64 áreas y 40 centiáreas de cabida; que linda al Norte, Filomeno Gallego Rodríguez y otros; Este, camino; Sur, Teresa y José Cepeda Burzas; y Oeste, José Monroy Montero; capitalización, 5.200 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 5.200 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Plasencia, 18 de Abril de 1951.—El Recaudador Auxiliar, Nicéforo Fernández.

1610

Servicios Hidráulicos del Tajo

INSCRIPCIONES

Anuncio

DOÑA JACOBA CEPEDA BUENZAS, vecina de Jerte, solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, de ocho aprovechamientos de aguas de diferentes corrientes, en término municipal de Jerte (Cáceres), con destino al riego de las siguientes fincas:

1.ª Huerto con algunos árboles al sitio de las Gallardas, de cabida treinta y cuatro áreas.

2.ª Huerto a los Rebollares, de cabida cinco áreas.

3.ª Huerto al Cubo, de cabida dieciséis áreas.

4.ª Prado a la Fuente del Sauce, de cabida sesenta y siete áreas.

5.ª Huerta y viña al Castañar, de cabida sesenta y siete áreas.

6.ª Prado a la Huerta Honda, de cabida veinticinco áreas.

7.ª Prado a las Vegas, de cabida una hectárea.

8.ª Huerta con arbolado al sitio del Horco, de cabida sesenta y siete áreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del aprovechamiento ha presentado acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del Nuevo Re-

glamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Jerte o en estos Servicios, sitios en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1.235.)

Madrid, 16 de Abril de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(88'50 psts.) 1547

INSCRIPCIONES

Anuncio

DOÑA MARTINA GARCIA MONTERO, vecina de Jerte, solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, de once aprovechamientos de diferentes corrientes, en término municipal de Jerte (Cáceres), con destino al riego de las siguientes fincas:

1.ª Huerta al sitio de las Huertas de Abajo, de cabida treinta y cuatro áreas.

2.ª Huerta y viña a los Sotos, de cabida una hectárea.

3.ª Huerta a los Rebollares de Arriba, de cabida cuatro áreas y veinte centiáreas.

4.ª Huerto a los Rebollares de Abajo, de cabida cuatro áreas y veinte centiáreas.

5.ª Huerta a las Eras, de cabida treinta y cuatro áreas.

6.ª Prado al sitio de las Eras, de cabida ocho áreas y cuarenta centiáreas.

7.ª Castañar y huerta al sitio de Ana Gómez, de cabida dos hectáreas y sesenta y siete centiáreas.

8.ª Castañar y huerta a las Rejolladas, de cabida diecisiete áreas.

9.ª Prado al sitio del Vado, de cabida treinta y tres áreas.

10.ª Prado a las Trasonadas, de cabida treinta y cuatro áreas.

11.ª Huerto a Trascasa, de cabida cuatro áreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del aprovechamiento ha presentado acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el art. 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Jerte o en estos Servicios Hidráulicos, sitios en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1.239.)

Madrid, 17 de Abril de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(102 psts.) 1562

ANUNCIO

D.ª MARIA JESUS RUANO LORENZO, vecina de Montehermoso (Cáceres), propietaria de dos fincas rústicas al sitio de Golletilla, en la hoja del Carrascalejo, del citado término municipal, de una superficie de 2 hectáreas, 37 áreas y 4 hectáreas y 26 áreas, respectivamente, en cuyo perímetro de la primera de dichas fincas, existe un pozo que con sus aguas se pretende regar la superficie de la segunda, solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto a través de dos fincas intermedias, propiedad de don Segundo Fuentes Garrido y de su hijo don Julián Fuentes Fuentes, y de doña Tomasa Garrido Garrido, para el paso de una tubería a unos 50 centímetros de profundidad, en una longitud de 32 metros para la primera finca y 52 metros para la segunda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, para que cuantos se consideren perjudicados o afectados por la imposición de servidumbre forzosa de acueducto que se intenta, puedan formular sus reclamaciones u observaciones en estas Oficinas y en la Alcaldía de Montehermoso (Cáceres), durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, a cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de los Servicios Hidráulicos del Tajo, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el expediente y proyecto para cuantos deseen examinarlos. (I. 273.)

Madrid, 20 de Abril de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(77'40 psts.) 1601

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General

de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la Zona Sur

(Inspección Delegada de Cáceres)

AVISO A LOS OLIVAREROS

Terminada la Campaña de recolección de aceituna de almazaras en las provincias dependientes de la Comisaría de Recursos de la Zona Sur, se advierte para general conocimiento de los olivaderos, que el pago de la prima establecida por entrega de aceituna, que venían haciendo efectiva las Entidades Bancarias señaladas al efecto, terminará de forma improrrogable el día 10 del próximo mes de Mayo.

A partir de dicha fecha, las reclamaciones e incidencias que pudieran presentarse, deberán tramitarse los interesados por escrito a la Comisaría de Recursos de la Zona Sur, a través de la Inspección Provincial correspondiente.

Córdoba, 24 de Abril de 1951.—El Comisario de Recursos de la Zona Sur, Joaquín López Tienda.

1669

Comandancia Militar de Marina de Tarragona

RELACION de inscriptos del Trozo marítimo de Tarragona, nacidos en el año 1931 en los pueblos de la provincia de CACERES que se

mencionan a continuación, que deben causar baja en el alistamiento del Ejército, por estar incluidos en el de Marina para el reemplazo de 1952, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

PLASENCIA

Rafael Quintero Moreno, hijo de José y Carmen.

El Jefe del Detall, Manuel Bengoa Pérez.

1609

Juzgados

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez de Instrucción interino de esta villa de Montánchez y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado en la causa número 1406 y 103, de 1947, por hurto, Martín Acedo Muñoz, de 21 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Almoharín, hijo de Manuel y Carmen, para que en el término diez días, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, apercibiéndole en forma.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa en cumplimiento de lo mandado por la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este territorio.

Dado en Montánchez a 14 de Abril de 1951.—Celestino Galán Gómez.—El Secretario, (ilegible).

1573

PUENTE DEL ARZOBISPO

Requisitoria

Escamochero González, Balbino, de 39 años de edad, casado, jornalero, vecino de Matrigal de la Vera (Cáceres), que tuvo su última residencia en El Rosarito, del término municipal de Oropesa, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Puente del Arzobispo (Toledo), a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en auto de 18 de los corrientes, dictado en la causa que con el número 2, de 1951, por el delito de hurto, se sigue contra el mismo en este Juzgado.

Puente del Arzobispo a 18 de Abril de 1951.—Alfonso Redondo.

1599

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará, sustraído en la noche del 8 al 9 del actual, de un cercado al sitio de la Peña, de este término municipal, de la propiedad del vecino de esta ciudad, Juan José Mateos Delgado, poniéndolo caso de ser



encontrado a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no justifica su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 38, del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo, 17 de Abril de 1951.—Rafael Redondo.—El Secretario, Manuel Cortés.

Señas del semoviente

Caballo entero, 3 años, alzada más de la marca, capa castaña oscura, herrado, hierro de tenaza en la nalga derecha.

1564

CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el día catorce de Mayo próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, por el procedimiento de pujas a la llana, la venta en pública subasta, de los bienes que se expresarán, que han sido embargados como de la propiedad de Benito Durán Román, vecino de Torreorgaz, en la pieza de responsabilidad civil, de la causa número 350 de 1946, por el delito de robo, siendo ésta la primera subasta.

Bienes objeto de la subasta

Casa enclavada en la calle del Capitán Luna, del pueblo de Torreorgaz, señalada con el número 20 de gobierno, que linda por la derecha entrando, con casa número 18 de Francisco Nieto Nevado; por la izquierda, con casa número 22 de Luciano Bermejo Polo, y por el fondo, con casa de Andrés Nevado, hoy de don Aurelio Sarabria Castro; que ha sido tasada en la cantidad de SEIS MIL PESETAS.

Un jumento, pelo pardo, cerrado, alzada regular, teniendo como señas particulares un bulto en la cruz, que ha sido tasado en la cantidad de doscientas pesetas.

Otro jumento, pelo negro, también cerrado, alzada regular, sin hierro ni señas particulares, que ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Se hace saber a los que deseen concurrir a la subasta que han de tener en cuenta lo siguiente:

- 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes, que sirve de tipo para la subasta.
- 2.º Que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.
- 3.º Que los que deseen tomar parte en la subasta, han de consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado, lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, que servirá para el precio del remate.
- 4.º Que no se poseen títulos de propiedad de referidos bienes y que los que deseen concurrir a la subasta pueden examinar la pieza de responsabilidad civil donde fueron embargados, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Cáceres, 17 de Abril de 1951.—Vidal Morales.—P. S. M., el Secretario, P. S., Narciso Valle.

(114 psfas.) 1567

Alcaldías

HERVAS

Edicto

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de catorce viviendas, con destino a los Maestros de Enseñanza Primaria de esta villa, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, núm. 2 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, y para general conocimiento.

Hervás a 20 de Abril de 1951.—El Alcalde, Jacinto Martín.

1581

CASAS DE MIRAVETE

Anuncio

Instruyéndose expedientes de habilitación y de suplemento de créditos, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquéllas, se hace saber que los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a los efectos de las oportunas reclamaciones, conforme previene el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de Diciembre de 1950.

Casas de Miravete, 20 de Abril de 1951.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

1587

CAMINOMORISCO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha Dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Caminomorisco a 16 de Abril de 1951.—El Alcalde, Eufemio Palomos.

1588

ALISEDA

Confeccionado el padrón de habitantes de esta villa, con relación al 31 de Diciembre de 1950, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para las reclamaciones pertinentes.

Aliseda a 20 de Abril de 1951.—El Alcalde, A. Acedo.

1596

PORTEZUELO

Edicto

Padrón municipal de habitantes

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado y presen-

tarse las reclamaciones que se estimen por convenientes.

Portezuelo, 21 de Abril de 1951.—El Alcalde, Cándido Gómez.

1597

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Hervás.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, acordó aprobar el pliego de condiciones particulares económicas y jurídicas para el concurso subasta relativo a la contratación de la construcción de 14 viviendas con destino a los Maestros de Enseñanza Primaria de esta villa.

El citado pliego de condiciones se expone al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días.

En tal plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el referido pliego de condiciones, de conformidad con cuanto dispone la Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950, en su artículo 312.

Hervás, 20 de Abril de 1951.—El Alcalde, Jaime Martín.

1590

GARROVILLAS

Provisión de vacante de voz pública

Encontrándose vacante por jubilación del que la desempeñaba la plaza de voz pública de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, una paga extraordinaria, veinticinco por ciento de plus de carestía de vida, con casa y luz, más el cincuenta por ciento del importe de los bandos que publique no oficiales, el Ayuntamiento ha acordado su provisión en propiedad, mediante concurso libre, con arreglo a la Orden de 30 de Octubre de 1939, Ley de 17 de Julio de 1947 y disposiciones complementarias.

Podrán tomar parte en el concurso los españoles mayores de 21 años y menores de 35, que carezcan de antecedentes penales, no padezcan enfermedad ni defecto físico que les incapacite para sus funciones y observen buena conducta, teniendo que demostrar también su Adhesión al Movimiento Nacional.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento reintegradas con póliza de 1'60 pesetas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido el término fijado para la presentación de instancias, tendrá lugar el examen de aptitud a que serán sometidos los concursantes, a cuyo fin se avisará con la debida antelación, señalando día, hora y lugar.

El ejercicio de examen consistirá en contestar a preguntas de cultura general y en redactar un escrito correspondiente al cargo, debiendo acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de carecer de antecedentes penales.
- 3.º Certificación médica de no padecer enfermedad ni defecto físico.
- 4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.
- 5.º Certificado de Adhesión al Movimiento Nacional expedido por el Jefe Local del Movimiento.

Garrovillas, 20 de Abril de 1951.—El Alcalde, J. Durán.

1591

VALDEMORALES

Rendida la cuenta del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1950, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Valdemorales a 19 de Abril de 1951.—El Alcalde, D. Mayoral.

1615

CARRASCALEJO

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carrascalejo a 20 de Abril de 1951.—El Alcalde, Domingo Moreno.

1616

CAÑAVERAL

Anuncio

Confeccionado el padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de Diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cañaveral, 21 de Abril de 1951.—El Alcalde, Félix Gutiérrez.

1617

CORIA

Edicto

Formado el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1950, queda en Secretaría expuesto al público durante quince días, al objeto de poder ser examinado y enlazar cuantas reclamaciones estimen contra él.

Coria, 21 de Abril de 1951.—El Alcalde, Alberto Bordallo Palma.

1619

GATA

Anuncio

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de esta villa, con relación al 31 de Diciembre de 1950, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado libremente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Gata, 19 de Abril de 1951.—El Alcalde, Nazario Cayetano.

1557